**DICTAMEN D.A.J. Nº 2029 del 19 de diciembre de 2018.-**

**DAJ Nº 5712/18.**

**REF.:** Llamado MOPC N° 16/14 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ACCESOS VIALES A LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", ID N° 275016. Contrato SG Ministro N° 262/14 suscripto con Inconpar SA – Intereses Moratorios.

**SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de resolución y otros antecedentes al mismo tiempo que solicita parecer legal sobre la procedencia del interés por mora y la verificación del proyecto de resolución respectivo, en el marco del llamado de referencia.

## ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 5144/18 de la Unidad Operativa de Contratación (13/12/18)
2. Dictamen UOC N° 31/18 de la Unidad Operativa de Contratación (13/12/18)
3. Informe N° 16 de la Dirección Técnica de Control Interno (13/12/18)
4. Memorándum DAV N° 2024/18 del Departamento de Administración Vial (26/11/18)
5. Informe técnico del Departamento de Ejecución (09/11/18)
6. Informe técnico del Departamento de Ejecución (02/11/18)
7. Proyecto de resolución ministerial
8. Nota INC-MOPC 16/2014-PAQ 2 – 519 – 2018 de Inconpar SA (02/10/18)
9. Memorándum N° 324/18 de la Dirección de Finanzas (18/10/18)
10. Memorándum DC N° 460/18 del Departamento de Contabilidad (11/10/18)
11. Nota INC-MOPC 16/2014-PAQ 2 – 518 – 2018 de Inconpar SA (MEU N° 40944 – 03/10/18)

## NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 262/14 (11/11/14)

   - 6.4 c), CGC "*El Contratante procesará el pago de las liquidaciones mensuales del Consultor dentro de los treinta días siguientes a la recepción de las mismas y de los documentos probatorios. Sólo se podrá retener el pago de las partes de las liquidaciones mensuales que no estén suficientemente sustentadas. En caso de haber alguna discrepancia entre lo pagado efectivamente por el Consultor y los gastos que éste estaba autorizado a realizar, el Contratante podrá hacer el ajuste por la diferencia en cualquier pago posterior. Se deberán pagar intereses, a la tasa indicada en las CEC, desde la fecha de vencimiento antes mencionada, sobre cualquier monto adeudado en dicha fecha de vencimiento y no pagado en la misma*".

   - 6.4 c), CEC "*Si el Contratante incurriere en mora en el pago al Consultor más de sesenta (60) días después de la fecha en que el consultor presenta al Contratante las facturas correspondientes, una vez cumplida las condiciones establecidas en la*



Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.



**Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

**DICTAMEN D.A.J. Nº 2019 del 19 de Diciembre de 2018.-**

**DAJ Nº 5712/18.**

*cláusula 6.4 de las CEC. El Consultor tendrá derecho a percibir intereses moratorios por cada día de retraso equivalente al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. En el caso de que el avance físico de la obra acumulado al mes de la certificación presente un atraso mayor al 5% respecto a la curva acumulada programada y corregida, el Contratante retendrá al Consultor el 3% del monto del Certificado del mes. En caso de que el avance físico de la obra alcance la curva acumulada programada y corregida, las retenciones realizadas en este concepto serán devueltas al Consultor en el certificado mensual del siguiente mes. Si la obra no termina dentro del plazo vigente las retenciones aplicadas al Consultor no serán devueltas".*

2. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 3136/2018 "*Por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP*"

   - Artículo 19° "*El pago de intereses moratorios procederá en aplicación de las reglas dispuestas en el contrato o pliego de bases y condiciones*".

   - Artículo 20° "*El dictamen que justifique el pago de intereses y sus montos, deberá exponer acabada y cronológicamente, la constitución en mora de la Contratante, el tiempo transcurrido y el cálculo utilizado, que acreditan el monto a ser pagado en concepto de intereses*".

   - Artículo 21° "*La solicitud de código por intereses moratorios, deberá acompañar, además, la/s factura/s del proveedor, contratista o consultor, en concepto de intereses moratorios, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de Cumplimiento (CDP de Cumplimiento) y el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias (Anexo B 02-16)*".

3. **Resolución MOPC N° 918/17:** Resolución N° 918/17 "*POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN POR INTERESES MORATORIOS DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR ESTE MINISTERIO*"

   - Artículo 2°, inciso a) "*Cada unidad administradora del contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de los intereses moratorios, contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La unidad administradora del contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante*".

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel.: 595 (021) 4149000

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

**DICTAMEN D.A.J. Nº 3029 del 19 de diciembre de 2018.-**

**DAJ N° 5712/18.**

4. **Circular DNCP N° 08/17**

   - La DNCP informa que a partir del 01 de abril de 2017, las Entidades Convocantes que soliciten la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los contratos suscriptos, deberán acompañar a su solicitud lo siguiente: Dictamen fundado de la UOC, Acto Administrativo emanado de la Autoridad Competente de la Contratante que autorice el pago, Documento que demuestre la conformidad de las partes contratantes y CDP.[1]

5. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 56 "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos:...c) a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*".

6. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

## CONSIDERACIONES

En primer término cabe mencionar que, en fecha 3 de octubre de 2018, Inconpar SA solicita el pago de intereses moratorios de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 6.4, inciso c), de las condiciones generales y especiales del contrato

Al respecto, el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección de Contaduría, emite un informe conforme a los registros extraídos del sistema contable SICO con relación a las facturas presentadas, a través del memorándum DC N° 460/18.

Con relación a ello, la Dirección de Finanzas sugiere que, al realizar los cálculos de interés moratorio, se considere si la contratista estaba al día con la presentación de las pólizas

Abog. Miguel Marín Bestard
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

[1] Portal de Contrataciones Públicas de la República del Paraguay, Marco legal: <https://www.contrataciones.gov.py/buscador/marco-legal.html?nro_nombre=8&tipo_norma=5&tipo_resolucion=&fecha_desde=&fecha_hasta=&order=&page=3>

Abog. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897



**Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

**DICTAMEN D.A.J. N°2029 del 19 de diciembre de 2018.-**

**DAJ N° 5712/18.**

correspondientes, atendiendo que el vencimiento de pólizas no sería un problema atribuible al Ministerio.

Posteriormente, Inconpar SA manifiesta su conformidad con respecto al monto Gs. 56.761.520, IVA incluido, correspondiente al pago de intereses moratorios derivado de la mora en el pago de certificaciones mensuales.

Por su parte, en el informe técnico del Departamento de Ejecución, de fecha 2 de noviembre de 2018, se aclara que el atraso en los pagos se produjo debido a la falta de recursos del MOPC.

Así también, se verifica que obra en el expediente la planilla, correspondiente al informe N° 16, elaborada por la Dirección Técnica de Control Interno que se trae a colación:

| | |
|---|---|
| **EMPRESA:** | **INCONPAR S.A.** **MEU N°: 40.944/18** |
| **DETALLE:** | LLAMADO N° 16/2014- LPN FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LAS OBRAS DE ACCESO VIALES A LA CIUDAD DE ASUNCION. ID 275.016. |
| **FACTURA N°: 001-001-0000648.-** | **MONTO: 56.761.520.-** |

| | VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA S/ RES. N°918/17 | SI | NO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| **Art. 2°** | | | | |
| a) | Informe Técnico de la Unidad Ejecutora | X | | |
| a.1 | Desarrollo de la fórmula de intereses moratorios | X | | |
| a.2 | Motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos | X | | |
| b) | Borrador de Resolución- sellado y firmado | X | | |
| c) | Informe de disponibilidad y Línea programática | X | | |
| d) | Dictamen de la UOC | | X | |
| e) | Nota de la Empresa o Consorcio, solicitando el importe exacto del Interés Moratorio | X | | |
| **2.** | **OBSERVACIONES GENERALES** | | | |
| | | | | |
| Este informe constituye una herramienta de verificación de documentos adjuntos al presente expediente y conformados por las dependencias afectadas, por tanto es responsabilidad de las mismas la veracidad del contenido de los mismas.---------- | | | | |

Por último, cabe mencionar el Dictamen UOC N° 31/18 de la Unidad Operativa de Contratación que concluye "*...la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones considera que, en base de lo expresado en el informe técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, los antecedentes remitidos y los fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta el supuesto enmarcado en las condiciones especiales del contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del Contrato SG Ministro N° 262/14, en el marco del llamado MOPC N° 16/14 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ACCESOS VIALES A LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", PAQUETE N° 2, ID N° 275016, con la empresa adjudicada INCONPAR S.A.*".

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abog. C. Mariana Duarte
Mat. Nº 36.897



**Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

**DICTAMEN D.A.J. N° 2029 del 19 de diciembre de 2018.-**

**DAJ N° 5712/18.**

## CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección no opone reparos a la emisión de la resolución ministerial por la cual se pretende aprobar el monto Gs. 56.761.520 (guaraníes cincuenta y seis millones setecientos sesenta y un mil quinientos veinte), IVA incluido, en concepto de intereses moratorios por atrasos en los pagos de certificados correspondientes al contrato SG Ministro N° 262/14, suscripto con Inconpar SA en el marco del llamado MOPC N° 16/14 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ACCESOS VIALES A LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", ID N° 275016, de conformidad a lo establecido en la cláusulas del contrato traídas a colación y en concordancia con la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del pago de intereses moratorios, lo cual efectivamente se encuentra previsto. No obstante, el análisis respecto al cálculo de intereses realizado y aprobado por la dependencia técnica es exclusiva competencia de las áreas técnicas; sin perjuicio de que en caso de que otras dependencias verifiquen que las causales de los atrasos de los pagos sean imputables a la contratista, y en consecuencia se apliquen los descuentos que correspondan respecto a los montos de intereses moratorios aprobados.

Atentamente,

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abog. C. Macarena Duarte
Mat. N° 36.897



**Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

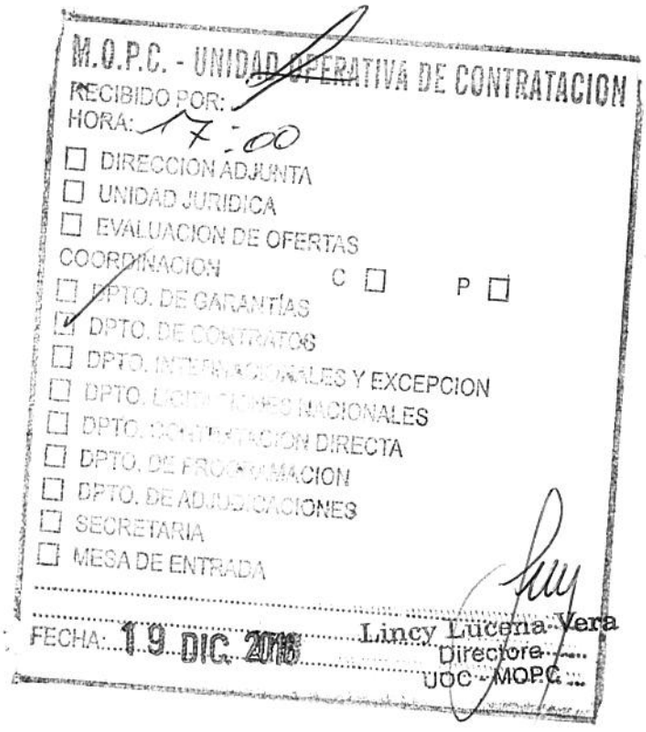
M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR:
HORA: 17:00
DIRECCION ADJUNTA
UNIDAD JURIDICA
EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C P
DPTO. DE GARANTÍAS
DPTO. DE CONTRATOS
DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
DPTO. LICITACIONES NACIONALES
DPTO. CONTRATACION DIRECTA
DPTO. DE PROGRAMACION
DPTO. DE ADJUDICACIONES
SECRETARIA
MESA DE ENTRADA
FECHA: 19 DIC. 2016
Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC